



Ministerio de
Educación

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06



Área de Gestión
Pedagógica

“Año de la consolidación económica y social del Perú”

DIRECTIVA N° 006 -2010-D-UGEL.06/J-AGP/E-ES-EP

“PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PEDAGOGICA – P.R.P.”

I. FINALIDAD:

Normar la organización y funcionamiento del Programa de Recuperación Pedagógica 2009 en las Instituciones Educativa Públicas y Privadas de Educación Primaria y Secundaria

II. OBJETIVOS:

- 2.1. Establecer las pautas necesarias para la programación y desarrollo del Programa de Recuperación Pedagógica para el presente año lectivo.
- 2.2. Proporcionar orientaciones que permitan brindar apoyo metodológico a los alumnos y alumnas que tuvieron dificultades de aprendizaje durante el año escolar 2009 para lograr la promoción del grado.
- 2.3. Evaluar el aprendizaje de los educandos en función de los objetivos y contenidos previstos para el Programa de Recuperación.

III. BASES LEGALES:

- 3.1. Ley N° 24029 Ley Del Profesorado
- 3.2. Ley N° 26549 Ley de los Centros Educativos Privados
- 3.3. D.L. 28044 Ley General de Educación, y sus modificatorias las Leyes 28123, N° 28302
- 3.4. R.M.N° 1297-85-ED Normas que regulan la organización, funcionamiento y financiamiento del Programa de Recuperación Académica.
- 3.5. R.V.M.N° 077-84-ED Normas de Evaluación de Educación Secundaria.
- 3.6. R.M. N° 0234-2005-ED, que aprueba la Directiva N° 004-2005-ED La Evaluación de los aprendizajes.
- 3.7. R.M. N° 0387-2005-ED, de modificatoria a la Directiva N° 004-2005-ED en los numerales 6.3.3 De los resultados y 6.3.5 De los requisitos de promoción, repitencia y recuperación
- 3.8. D.S. N° 013-2004-ED Aprueba el Reglamento de Educación Básica Regular.
- 3.9. D.S.N° 07-2001-ED Normas para la Gestión y Desarrollo de las actividades en los Centros y Programas Educativos.
- 3.10. Directiva N° 001-2001-2004-UGEL 06-AGP

- 3.11. R.M.N° 441-2008-ED Aprueba la Directiva para el desarrollo del año escolar 2009 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva.

IV. ALCANCES:

- 4.1. Instituciones Educativas Públicas de Educación Primaria y Secundaria
4.2. Instituciones Educativas Privadas de Educación Primaria y Secundaria

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. La Dirección de cada Institución Educativa está facultada para programar, organizar y ejecutar el Programa de Recuperación Pedagógica en el Periodo vacacional.
- 5.2. El Programa de Recuperación Pedagógica se caracteriza por:
- 5.2.1. Estar dirigido a alumnos y alumnas con problemas de aprendizaje
- 5.2.2. Permitir la promoción de grado considerando los logros de aprendizaje del alumnado en el proceso de evaluación.
- 5.2.3. Ser financiado por los estudiantes.
- 5.2.4. Ser oportuno.
- 5.2.5. Ser flexible en su duración.
- 5.2.6. La duración máxima del Programa de Recuperación Académica es de seis semanas.
- 5.3. La participación de los alumnos y alumnas en el Programa de Recuperación Pedagógica **ES VOLUNTARIA; no existiendo ADELANTO DE GRADO.**
- 5.4. Los alumnos y alumnas que por razones de viaje u otros motivos no pueden rendir la evaluación de recuperación en su Institución Educativa de origen, la rinden en otra Institución Educativa, siempre y cuando tengan obligatoriamente la autorización expedida por la dirección de la Institución Educativa de procedencia u origen. En este caso, al finalizar el Programa de Recuperación Pedagógica, remitirán sus actas de evaluación por triplicado, correctamente llenadas y acompañadas de un oficio de remisión suscrito por el Director de la Institución Educativa donde asistió al Programa de Recuperación Pedagógica, documentos que presentará a su retorno a la Institución Educativa de origen.
- 5.5. Los alumnos y alumnas con áreas desaprobadas que no hayan asistido al P.R.P., podrán participar en la Evaluación de recuperación Pedagógica del mes de marzo y tendrán derecho a una segunda evaluación en caso de obtener calificativo desaprobatorio.
- 5.6. Los alumnos y alumnas que desapruében el P.R.P. o no hayan participado en él, deberán presentarse a

la Evaluación de Recuperación en las fechas establecidas por la Dirección de la Institución Educativa antes del inicio del siguiente año Escolar.

- 5.7. En el desarrollo de las acciones educativas debe evitarse la interferencia de horarios para alumnos y alumnas que tienen dos o tres asignaturas o áreas.
- 5.8. En las Instituciones Educativas donde se realice el Programa, se conformará una Comisión de Supervisión del Programa de Recuperación Pedagógica (P.R.P.), la misma que estará presidida por el Director e integrada por un representante de los Padres de familia y un Docente, que no participa en el P.R.P., cuya función esencial es la de supervisar el desarrollo de las actividades del programa.
- 5.9. La organización del P.R.P. está a cargo de los subdirectores del Área de Formación General y de Áreas Técnicas respectivamente, esta tarea será realizada, asesorando al coordinador del P.R.P. en el cumplimiento de sus funciones.
- 5.10. El Coordinador del P.R.P. es un docente que no cumple funciones administrativas designado por el Director con la participación del Comité de Evaluación de la Institución Educativa y es el responsable de ejecutar las siguientes acciones administrativas y pedagógicas que faciliten el desarrollo del Programa :
- 5.11. Formular el Plan de trabajo.
- 5.12. Convocar, inscribir, organizar a los alumnos y alumnas en secciones por áreas y/ o talleres.
- 5.13. Seleccionar a los docentes que han tenido el menor porcentaje de desaprobados para hacerse cargo de la ejecución del Programa y al personal de apoyo administrativo de acuerdo a las necesidades del servicio.
- 5.14. Formar grupos de aprendizaje de 25 a 30 alumnos y alumnas como máximo de manera que se asegure una atención casi individualizada.
- 5.15. Coordinar la elaboración de los siguientes documentos técnico- pedagógicos y administrativos: Nóminas de alumnos y alumnas, relación del personal docente, administrativo, horarios, actas e informes.
- 5.16. Coordinar y supervisar las actividades técnico-pedagógicas del P.R.P.
- 5.17. Presentar a la Comisión y a la instancia administrativa superior el informe final documentado de las acciones del Programa, conteniendo los logros y dificultades en los aspectos administrativos técnico-pedagógicos y financieros.
- 5.18. Los docentes seleccionarán las Competencias, Capacidades, Conocimientos y Actitudes básicos del Programa curricular con el asesoramiento y monitoreo del Coordinador para la Recuperación

- Pedagógica, según las necesidades detectadas en los educandos previa prueba de inicio.
- 5.19. El monto recaudado al que se refiere el numeral anterior se distribuirá en los niveles de Primaria y Secundaria como sigue a continuación:
 - 5.20. 15% para el Director y Coordinador (a)
 - 5.21. 65% para los docentes.
 - 5.22. 10 % para el personal administrativo y de apoyo
 - 5.23. 5% para materiales de impresión, útiles de escritorio a emplearse en el proceso
 - 5.24. 5% para mantenimiento de los talleres y laboratorios.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

6.1. PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA:

- 6.2. Son participantes del P.R.P. los alumnos y alumnas que al término del año lectivo 2009, han sido desaprobados hasta en tres áreas curriculares obligatorias del Plan de Estudios vigente, incluida el área de subsanación pendiente.
- 6.3. Los horarios del P.R.P. se planificarán de manera que:
 - 6.3.1. Las áreas de Matemática, Comunicación, Ciencia Tecnología y Ambiente, Historia, Geografía y Economía, Persona , Familia y Relaciones Humanas y Formación Cívica y ciudadana, Idioma Extranjero y Educación para el trabajo o áreas equivalentes, tengan como mínimo un total de 40 horas pedagógicas de 45 minutos cada una.
 - 6.3.2. Las demás áreas tendrán un total de 20 horas pedagógicas de 45 minutos cada una.
- 6.4. Los alumnos y alumnas serán evaluados permanentemente durante el proceso de desarrollo del P.R.P. y obtendrán al término de dicho proceso, un calificativo final de acuerdo a los criterios de evaluación.
- 6.5. Si el porcentaje de desaprobados en la prueba de salida, fuera igual o mayor al 30 % el docente deberá organizar un Programa de Reforzamiento para los alumnos y alumnas desaprobados (as)
- 6.6. El pago por concepto de derechos de enseñanza es de s/. 17.50 (dieciséis nuevos soles) como máximo, equivalente al 0.5 % de UIT, por área.
- 6.7. Los alumnos y alumnas promovidos (as) en P.R.P. serán exceptuados en la evaluación de recuperación del mes de marzo.
- 6.8. Los responsables del Programa de Recuperación Pedagógica, podrán organizar actividades complementarias de carácter recreativo y cultural para los alumnos y alumnas.
- 6.9. Los estudiantes de Quinto Grado de Educación Secundaria que tengan hasta tres áreas curriculares desaprobadas incluyendo el área pendiente del año anterior, podrán participar en el programa de recuperación académica o presentarse directamente a la Evaluación de Recuperación hasta antes del inicio del año

lectivo siguiente. De persistir la desaprobación en más de un área curricular en el mes de marzo, desaprobarán el año escolar. En caso de desaprobar un área curricular el estudiante podrá incorporarse nuevamente al programa de recuperación que implemente la Institución Educativa durante el año escolar.

6.2. PARA EDUCACIÓN PRIMARIA:

- 6.10. Son participantes del P.R.P. los niños y niñas que al concluir el tercer trimestre han obtenido el calificativo "B" en una de las áreas : Comunicación o Matemática en los grados de 2°, 3° y 4°.
- 6.11. La participación de los alumnos y alumnas del 1° grado de primaria será **VOLUNTARIA**.
- 6.12. Los alumnos y alumnas de 5° y 6° grado que al concluir el tercer trimestre han obtenido el calificativo "B" en una de las áreas y/o talleres: Comunicación, Matemática, Ciencia y Ambiente , Personal Social, pasan al Programa de Recuperación Pedagógica.
- 6.13. Los educandos que pasan a Recuperación Pedagógica son evaluados permanentemente.
- 6.14. Los resultados de la evaluación se registran en las Actas de evaluación del Programa de Recuperación.
- 6.15. La evaluación de Recuperación Pedagógica, deberá ejecutarse a través de una actividad evaluativa programada que incluye las capacidades, conocimientos y actitudes de las competencias más relevantes del área que sea de corta duración, basada en alguna situación de significación para los educandos, en las que puedan poner en práctica sus conocimientos y actitudes.
- 6.16. El costo del Programa de Recuperación, no podrá ser mayor al 0,5 % de la UIT s/. 17.50 (DIECISIETE CON 50/100 NUEVOS SOLES) por área como máximo e incluye aspectos de organización, duración, horario, costo, pago al personal y otros.
- 6.17. Los alumnos y alumnas que desapruében o que no hubieran asistido al Programa de Recuperación Pedagógica, deberán presentarse a la evaluación de recuperación en las fechas establecidas por la Dirección del plantel antes del inicio del siguiente año lectivo.
- 6.18. El Programa de Recuperación Pedagógica no durará más de seis semanas y la participación de los alumnos y alumnas es **VOLUNTARIA**.
- 6.19. Los alumnos y alumnas promovidos en el P.R.P. serán exceptuados de la evaluación de Recuperación en el mes de marzo.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 7.1. La Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 es responsable del cumplimiento de la presente norma y de realizar el seguimiento de su correcta aplicación.
- 7.2. Las Instituciones Educativas deberán remitir el Plan del Programa de Recuperación hasta la 1° semana de su iniciación y el Informe Consolidado del Programa de Recuperación Pedagógica (Actas) a la Unidad de Gestión Educativa Local dentro de los diez días de su finalización.
- 7.3. Teniendo en cuenta que de acuerdo al D.S. N° 013-2004-ED en su tercera disposición complementaria dice: "Los programas de recuperación del sector público serán provistos de disponibilidad presupuestal de manera progresiva para garantizar su gratuidad. El Ministerio de Educación dictará las normas sobre la materia.", la presente directiva, se tomará en cuenta para el presente año, con carácter excepcional, hasta que el Ministerio de Educación, dicte las normas específicas para su aplicación.
- 7.4. Cualquier situación no contemplada dentro de la presente Directiva será resuelta por el Área de Gestión Pedagógica.

ORIGINAL FIRMADO

LIC. CARMEN NAJARRO QUISPE

Directora del Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local N°06

